



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 196-2021-SENAMHI/OA

Lima, 13 de diciembre del 2021

### VISTO:

El Memorando No. D000423-2021-SENAMHI-DZ10 de fecha 09 de noviembre de 2021 y D000463-2021-SENAMHI-DZ10 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitidos por la Dirección Zonal 10 – Huánuco; el Informe Técnico N° D000005-2021-SENAMHI-UA de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° D000135-2021-SENAMHI-OAJ de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y economía, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por el decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida Entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 21 que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, al respecto, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del referido dispositivo legal dispone que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles (...);

Que, en concordancia con ello, el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el

Reglamento), señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure la adquisición y arrendamiento de inmueble;

Que, por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, de igual manera, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; y, el numeral 101.3 dispone que la resolución y los informes que lo sustentan se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en ese sentido, los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del citado Reglamento establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en las bases; asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a la necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, en el presente caso, mediante Memorando N° D000423-2021-SENAMHI-DZ10 de fecha 10 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección Zonal 10 – Huánuco remitió los términos de referencia para la **"contratación de servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ 10 - Huánuco"**, actualizado de acuerdo a la Directiva N° 0003-2021 EF/54.1 (Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos público, programas y proyectos especiales y condiciones de mercado);

Que, en ese contexto, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 000017-2021-SENAMHI-UA-MS de fecha 30 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento determinó que, al requerimiento de alquiler de inmueble le corresponde el tipo de procedimiento a convocar la Contratación Directa, de conformidad a lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. cuyo valor estimado es de **S/ 72,000.00** (Setenta y dos mil con 00/100 Soles);

Que, para tal efecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 040-A-2021-UP/SENAMHI, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por un monto S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 Soles) para el año fiscal 2022, con lo cual se contaría con los recursos necesarios para coberturar la presente contratación;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 169-2021-SENAMHI-OA de fecha 12 de noviembre de 2021, se aprobó la la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de un (1) procedimiento de selección, incluyendo el "servicio de alquiler de inmueble para le funcionamiento de I DZ 10 – Huánuco;

Que, asimismo, la Oficina de Administración mediante Formato N° 02 “Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación”, con N° 060-2021-APROB. EXP. de fecha 09 de diciembre de 2021, aprobó, en el marco de sus facultades delegadas, el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000005-2021/SENAMHI-UA del 10 de diciembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento concluyó que resulta procedente la Contratación Directa para el “servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ 10 – Huánuco”, por el monto total ascendente a S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 Soles), bajo el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27.1 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° D000135-2021-SENAMHI-OAJ de fecha 13 de diciembre de 2021, opinó que resultaría procedente la contratación directa del “servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ 10 – Huánuco”, por 365 días, la misma que se encontraría en el tipo de contratación directa por el supuesto de “arrendamiento de bienes inmuebles”, prevista en el inciso j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ, el Titular de la Entidad delegó en el/la directora/a de la Oficina de Administración, para el año fiscal 2021, la facultad para aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019, así como, los expedientes de contratación, bases y contratos que deriven de las mismas”;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas detalladas y considerando lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y por la Oficina de Asesoría Legal en los informes técnico y legal de vistos, resulta procedente emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa para el “servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ 10 – Huánuco”, por el supuesto contemplado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las facultades delegadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ del 08 de enero de 2021; y,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa para el “servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ 10 – Huánuco”, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444; cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de contratación	Alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ 10 - Huánuco
Plazo de ejecución de la prestación	365 días calendario
Causal de contratación directa	Alquiler de inmueble
Proveedor / Razón Social	ESTHER TARAZONA BERROSPI
R.U.C.	10102857581
Sistema de contratación	Suma alzada
Valor estimado	S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 Soles)

**Artículo 2.-** Autorizar a la Unidad de Abastecimiento proceda a efectuar la contratación directa que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado Digitalmente

**LUIS ENRIQUE LA ROSA GONZALES**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION